

RE: REPORTE _ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA _ FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA VS. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. _ RAD. 76001310501120220027700

Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>

Jue 01/12/2022 16:40

Para: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>;Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Buenas tardes Dra.

Comparto asignación de honorarios del proceso con demandante FATIMA REMEDIOS ESPELETA para el momento de la facturación agradezco por favor referenciar el número de siniestro JR_ **PROVISION CONTABLE_1** de igual manera agradezco referenciar en el campo de descripción de la factura alguna de las siguientes opciones dependiendo de la etapa procesal a cobrar:

- Concepto 1 – Contestación: 40% - **LEONARY**
- Concepto 2 – Alegatos: 30% - **LEONARY**
- Concepto 3 – Sentencia en Firme (a favor o en Contra): 30% - **LEONARY**
- Concepto 4: Audiencias – **LEONARY**

En la remisión agradezco por favor adjuntar el archivo XML Y PDF de la factura, la factura debe ser remitida a los buzones FACTURACION_ABOGSG@MAPFRE.COM.CO y facturavida@mapfre.com.co, con copia a mi correo electrónico.

*Nota importante: Para la facturación de provisiones contables, de los campos de renta vitalicia o provisionales, en el campo de observaciones, se debe referenciar la siguiente información según el ramo.

RAMO VIDA	CUENTAS RAMOS	MODALIDAD	COBERTURA	RAMOS
Provisional	PROVISIONAL	LIBRE	LIBRE	PROVISIONALES
Rentas	RENTAS	RENDA	RENDA	RENTAS

Los honorarios que se pagarán son 8 smmlv \$8.000.000 con un eventual de 1 smmlv.

- a) 40% del porcentaje fijo una vez se reciba copia de la contestación del Llamamiento, sellada por el Juzgado;
- b) 30% del porcentaje fijo contra la apertura a pruebas dentro del proceso
- c) 30% del porcentaje fijo contra el fallo que haga tránsito a cosa juzgada.

Por favor remitir la facturación **LOS PRIMEROS 10 DIAS DE CADA MES**, ya que estas van por provisión contable.

La calificación de la contingencia agradezco dejarla REMOTA.

Cordialmente,

LEONARY SANCHEZ RODRIGUEZ
 Abogada
 Secretaria General
 MAPFRE | COLOMBIA
 Cra 14 No. 96-34 Piso 6
 Bogotá
 Teléfono 57 1 650 33 00 Ext 1129

Celular Corporativo 316-018-6994

Fax 57 1 650 34 00

leonary@mapfre.com.co

De: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 01 de diciembre de 2022 4:33 p. m.

Para: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE _ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA _ FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA VS. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. _ RAD. 76001310501120220027700

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Buenas tardes,

Estimada Doctora, Leonary

Comendidamente me permito informar que el proceso en referencia aun se encuentra pendiente a asignación de honorario, ya se había compartido en la relación que enviamos a la compañía para que sean asignados,

Quedo atenta a sus importantes comentarios,

Cordialmente,

Diana Cardona Guevara

Auxiliar de Facturacion

GHA

ABOGADOS & ASOCIADOS

www.gha.com.co



317 6428236 - 315 5776200



(60) (2) 669 4075



facturacion@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>
Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 15:53
Para: Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Laura Camila Colorado <contabilidad@gha.com.co>; Ariz Sofia Cano Chavez <cartera@gha.com.co>; María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>
Asunto: RV: REPORTE _ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA _ FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA VS. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. _ RAD. 76001310501120220027700

De: María Fernanda Román Ramírez <mroman@gha.com.co>
Enviado: viernes, 16 de septiembre de 2022 10:05
Para: Sanchez Rodriguez Leony <LEONARY@mapfre.com.co>
Cc: LUDY VIVIANA RAMIREZ MARTINEZ <LVRAMIR@mapfre.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>
Asunto: REPORTE _ CONTESTACIÓN A LA DEMANDA _ FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA VS. MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. _ RAD. 76001310501120220027700

Buenos días, estimada Dra. Leony,

Referencia:	Contestación Demanda y Llamamiento en Garantía.
Demandante:	FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA ZAPATA
Demandado:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicación:	76001310501120220027700

Informamos que el día **14 de septiembre de 2022**, se radicó al correo electrónico oficial del Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Cali, **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** en representación de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** entidad demandada dentro del presente proceso. Por otra parte, el día de hoy, 16 de septiembre de 2022, se reiteró radicación de escrito con ocasión a notificación allegada por la parte demandante al despacho.

RESUMEN DE HECHOS

Se indica en escrito de demanda que, a la señora ANGÉLICA MARÍA CADENA ESPELETA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la C.C. 67.017.991 le fue reconocida pensión de invalidez por parte de COLFONDOS S.A. el 10 de octubre de 2011 y para el año 2013 se trasladó su pago a la modalidad de renta vitalicia con MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

La señora ANGÉLICA MARÍA CADENA falleció el 28 de mayo de 2021, se encontraba divorciada al momento de su fallecimiento, no tuvo hijos y era quien velaba por el sostenimiento económico de su madre FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA ZAPATA. Esta última elevó solicitud de reconocimiento de pensión de sustitución pensional y esta fue negada por cuanto no se acreditó la dependencia económica.

PRETENSIONES

Las pretensiones de la demanda van encaminadas a:

1. Condenar a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. a reconocer y pagar a favor de FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA ZAPATA la sustitución pensional a que tiene derecho.

2. Condenar al pago de mesadas causadas a partir del 28 de mayo de 2021.
3. Condenar al pago de intereses moratorios previstos en el art. 141 de la Ley 100 de 1993.
4. Condenar al pago de indexación.
5. Condenar al pago de costas y agencias en derecho.

CONTINGENCIA

La contingencia se califica como EVENTUAL dado que, dependerá del debate probatorio y de la valoración que haga el juez respecto de las pruebas documentales y testimoniales determinar si la señora FÁTIMA REMEDIOS ESPELETA ZAPATA dependía económicamente de su hija ANGÉLICA MARÍA CADENA (Q.E.P.D.) y si con ocasión a esa dependencia, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. debe, eventualmente, reconocer la sustitución pensional a la demandante. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

No se cuantifica por cuanto el monto de las pretensiones que pueden ser reconocidas en el proceso, corresponde al valor de la sustitución pensional en el evento en que MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A sea condenada al reconocimiento y pago de la prestación económica solicitada por la demandante en virtud de los amparos y vigencias de la póliza contratada.

Se remite contestación de la demanda, contestación a la demanda e informe inicial.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

María Fernanda Román R.

Abogada Senior - Área Laboral



www.gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>

Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 14:05

Para: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>

Cc: Sanchez Rodriguez Leonary <LEONARY@mapfre.com.co>; Rivera Cruz Alexandra <ALERIVE@mapfre.com.co>

Asunto: PIEZA PROCESAL // FATIMA ESPELETA ZAPATA // 2022-00277

Muy buen día.

Estimados Abogados, espero que se encuentren muy bien, les remito pieza procesal que se generó dentro del proceso numero 2022-00277.

Cordialmente,

Zanya Pineda Molina
Judicante
Secretaría General
MAPFRE COLOMBIA
Carrera 14 # 96 – 34.
Bogotá – Colombia.
Movil: +57 300-4834438
zpineda@mapfre.com.co



MAPFRE contribuye a la conservación del medio ambiente.

De: andrea sanchez quijano <andreasanchezq09@hotmail.com>

Enviado el: martes, 13 de septiembre de 2022 9:22 a. m.

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Notificaciones Judiciales MAPFRE Colombia <njudiciales@mapfre.com.co>; pilarespel@hotmail.com

Asunto: RAD.-2022-00277. SE APORTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CON RESULTADO POSITIVO (ART. 8 LEY 2213 DE 2022)

REMITENTE EXTERNO: ATENCIÓN, especialmente con enlaces y archivos adjuntos / EXTERNAL SENDER: be CAUTIOUS, particularly with links and attachments / REMETENTE EXTERNO: ATENÇÃO, principalmente com links e anexos.

Señores

JUZGADO ONCE LABORAL (11) DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: FATIMA REMEDIOS ESPELETA ZAPATA

DEMANDADO: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

RADICACIÓN: 76001 – 31 – 05 – 011 – 2022 – 00277 – 00

ASUNTO: SE APORTA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CON RESULTADO POSITIVO
(ART. 8 LEY 2213 DE 2022)

-

ANDREA SANCHEZ QUIJANO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con C.C. No. 31.449.909 de Jamundí, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 150.957 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada de la demandante señora **FATIMA REMEDIOS ESPELETA ZAPATA**, por medio del presente escrito, me permito aportar al despacho la certificación de la transmisión electrónica **#LE0152207** enviada el 07 de septiembre de 2022 al correo electrónico de la parte demandada njudiciales@mapfre.com.co, certificado expedido el 12 del mismo mes y año por **AM MENSAJES S.A.S.**, entidad encargada de realizar este tipo de notificación judicial electrónica de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, donde se evidencia la entrega de los archivos en la bandeja de entrada del destinatario y el acuse de recibo, arrojando el siguiente resultado positivo: _

- “El Correo Electrónico Obtuvo Acuse de Recibo: **SI**”.
- “Estampado Cronológico Fecha de envío del mensaje de datos: 2022-09-07 11:10:03”.

-

ANEXOS

- Copia de la guía de envío, certificado expedido por **AM MENSAJES S.A.S.**, y documentos cotejados.

NOTIFICACIONES

- La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 4 No. 11-45 Oficina 916 Edificio Banco de Bogotá en la ciudad de Cali, Teléfono: 8831000, celular 3006083557, correo: andreasanchezq09@hotmail.com.
- Mi poderdante señora **FATIMA REMEDIOS ESPELETA ZAPATA** recibirá notificaciones en la Calle 18 A # 8 – 22 barrio la Aldea vía Cali – Candelaria, teléfono: 315 5208 438, correo electrónico: pilarespel@hotmail.com.
- La sociedad demandada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, recibirá notificaciones en Cr 14 No. 96 – 34 en Bogotá D.C., correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co, teléfono: (601) 6503300.

Atentamente,

ANDREA SANCHEZ QUIJANO

C.C. No. 31.449.909 de Jamundí.

T.P. No. 150.957 C.S. de la J.



ANDREA SANCHEZ QUIJANO

QUIJANO ABOGADOS S.A.S.

P.B.X. 8831000

Cra. 4 N° 11 - 45 Of. 916 Edificio Banco de Bogotá

CALI - COLOMBIA

*****DISCLAIMER*****

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

*****DISCLAIMER*****

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, o tiene conocimiento del mismo por cualquier motivo, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.